Investigación.

Al hablar de investigación científica en Doñana deben distinguirse dos aspectos. Por una parte, la investigación a efectuar en el Parque y, por otra, la que debe realizarse para el Parque, esto es, para el cumplimiento de sus fines.

Y esta ultima -investigación para el Parque-, a su vez, se plantea bajo dos aspectos diferentes: «Conocimientos básicos» y

«seguimiento».

Conviene también precisar que la investigación exige un médoto científico y una creación original. Cumplidas estas condiciones es obvio que sus resultados tendrán sin duda alguna, antes o después, aplicaciones en el Parque y contribuirán de una forma u otra a que éste cumpla mejor su finalidad.

Si es importante resaltar el que los resultados de cualquiera de los proyectos de investigación científica que se reseñan en la documentación complementaria serán, con gran probabilidad, aplicables al Parque Nacional e incluso a otras regiones alejadas de

el, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.

La deseable proyección de determinados programas de investigación hacia grupos de enseñanza superior y la posibilidad de contactos entre la administración del Parque, investigadores y alumnos ha sido contemplada en el «Convenio sobre utilización científica y educativa de los espacios naturales de Andalucia» establecido entre las Universidades andaluzas y el ICONA con fecha 8 de septiembre de 1981.

Para presentar de forma coordinada la investigación que potencialmente se podrá realizar en el Parque, se ha distribuido en:

Lineas de trabajo. Programas. Proyectos concretos.

Desarrollándose este último apartado, con amplio detalle, en la documentación complementaria.

- 6.1 Lineas de trabajo: No tienen limitación temporal y, posiblemente, en bastante tiempo no sea preciso iniciar otras. Se corresponden, pues, con un plan de investigación de largo alcance, que deberá contemplar. «El medio biológico», «el medio físico», «el medio humano», «control y gestión» e «investigación educativa».
- 6.2 Programas: Deben tener una identidad clara e incluir varios proyectos de investigación. Por otro lado, deben ser lo suficientemente amplios para permitir la inclusión de nuevas técnicas que aconsejen los resultados iniciales. Su duración debe situarse a medio plazo y probablemente tengan, con escasas adiciones, validez durante varios planes rectores de uso y gestión. Los programas que se incluyen en este plan son:

Investigación en el Parque.

6.2.1 El medio biológico:

Biología y Ecología básica, a nivel de especie. Especies y medios amenazados. Interacciones ecológicos. Historia ecológica. Estudios faunísticos y florísticos. Productividad y biomasa.

6.2.2 El medio fisico:

Geodinámica y Geomorfologia. Edafología. Hidrologia. Clima.

6.2.3 El medio humano:

Antropologia. Arqueología y Prehistoria. Paisaje. Geografia y Ecología humana. Estudios sociales y económicos.

Inventarios. Investigación para el Parque,

6.2.4 Control y gestión:-

Inventario de recursos y cartografia temática. Seguimiento de los efectos de los programas de gestión. Estudios sobre agentes contaminantes y sus efectos: Impactos humanos.

Evaluación de impactos en el Parque, causados por la transformación de la región.

Creación de un banco de datos biológicos, ecológicos e hidráuli-

Censos periódicos y seguimiento de los cambios ecológicos en el Parque debidos a la fluctuación climática.

Seguimiento de áreas, medios o especies afectadas por contingencias no previsibles (sequia, heladas, fuego, incendios,......)

6.2.5 Investigación educativa: Desarrollo de programas educativos. Preparación de áreas y materiales didácticos.

6.3 Coordinación de la investigación: Se considera la investigación a realizar, agrupada en tres grupos:

Aquellas investigaciones que el ICONA, como Organismo encargado por la Ley de la Gestión de los Recursos del Parque,

estime necesarias par el adecuado manejo de los citados recursos.

Aquella que se efectúe a solicitud del Director-Conservador o del Patronato. Se entiende que serán temas de indudable interés y que el Patronato gestionará su financiación. Ello supone que la Comisión de Investigación proponga al científico o equipo que vaya a efectuar la investigación y que presentará al Patronato un proyecto concreto de la misma.

Aquellas investigaciones que descen ejecutar otros científicos u Organismos en el Parque o desde el Parque. Deben presentar en cada caso un proyecto, indicando las fuentes de financiación.

En todos los casos los proyectos de investigación deberán ser presentados a la Comisión de Investigación del Patronato que tendrá como coordinador al Director de la Estación Biológica de Doñana, y que cumplirá su función de control de la ejecución de los proyectos. Como linea general se considera que, para la ejecución de dichos proyectos, siempre que el nivel científico sea semejante, debe darse preferencia a las Instituciones regionales y a las nacionales.

La Administración velara para que en el Parque y entornos del mismo no se intervenga de forma incontrolada desarrollando

investigaciones no autorizadas.

2516 ORDEN de 13 de diciembre de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de productos honofrutícolas, a realizar por Sociedad Agraria de Transformación número 5.379, «Uvas de Monforte», en Monforte del Cid (Alicante), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 5.379, «Uvas de Monforte», para instalar un centro de manipulación de productos hortofruticolas en Monforte del Cid (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de productos hortofruticolas en Monforte del Cid (Alicante), de la que es titular la Sociedad Agraria de Transformación número 5.379, «Uvas de Monforte», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el articulo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido soli-

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la instala-ción industrial de referencia, con un presupuesto de 27.417.909 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 13 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de tres millones quinientas sesenta y cuatro mil trescientas veintiocho (3.564.328) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223. (Industrialización y Ordenaión Agroalimentaria).

Cinco.-Conceder un plazo hasta el dia 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspon-diente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos ó

instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1984).-El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2517 ORDEN de 29 de enero de 1985 por la que se amplian las zonas de cuarentena de la plaga Phoracantha semipunctata a la provincia de Cáceres y se modifica la Orden de 29 de enero de 1982 sobre normas de cuarentena.

Ilmo. Sr.: Declarada con fecha 15 de noviembre del pasado año por la Junta de Extremadura la existencia oficial de la plaga Phoracantha semipunctata en la provincia de Cáceres, no comprendida en la Orden ministerial de 29 de enero de 1982, se hace necesario modificar la citada Orden ministerial y ampliar las zonas de cuarentena establecidas en esa fecha.

Asimismo, y terriendo en cuenta las condiciones ecológicas y la escasa presencia de plantaciones de eucaliptos en el País Vasco y particularmente en la provincia de Guipúzcoa, se estima conveniente autorizar la llegada de maderas de eucaliptos de cualquier procedencia a las industrias de pasta de papel de la citada provincia, siempre que hayan cumplido las medidas de cuarentena en vigor, facilitando así su abastecimiento.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria y con el informe favorable del Gobierno Vasco, tiene a bien disponer:

Primero. Las zonas de cuarentena, definidas en el punto segundo de la Orden ministerial de 29 de enero de 1982, se amplian con la provincia de Cáceres, y en consecuencia comprenden los montes poblados de eucaliptos de las provincia de Badajoz, Cáceres, Huelva, Sevilla y Cádiz.

Segundo. Se autoriza la entrada de maderas de eucaliptos con destino a las fábricas de pasta de papel de la provincia de Guipúzcoa, siempre que hayan sido sometidas a las medidas de cuarentena vigentes.

cuarentena vigentes.

Tercero.-La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. Madrid, 29 de enero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agrana.

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se modifica parcialmente la de 3 de febrero de 1984, por la que se regula el régimen de subvenciones a Organizaciones, Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, de Ambito nacional. 2518

Ilmos. Sres.: Con objeto de facilitar a las Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, de ámbito nacional, la redacción de programas de actividades y equipamientos que habitualmente presentan a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural en demanda de ayuda, se hace necesario ampliar el plazo de presentación de programas, ya que estos son el resultado de un trabajo que requiere tiempo de análisis y planificación en el seno de las Entidades aludidas

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-El artículo 8.º de la Orden de 3 de febrero de 1984 («Boietin Oficial del Estado» del 16), por la que se regula el régimen de subvenciones a Organizaciones, Asociaciones Juveniles

y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, de ámbito nacional, quedará redactado de la forma siguientes:

«Las solicitudes de subvención se dirigiran a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural desde el 1 de enero hasta el 14 de febrero, ambos inclusive, de cada año.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de enero de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1984, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los premios convocados 2519 en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».

Por Resolución de 15 de marzo de 1984 fueron convocados determinados premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor», destinados a trabajos realizados sobre la materia de consumo, estableciéndose en las bases la composición del Jurado, así como el carácter inapelable de su fallo.

Reunido con fechas 20 y 28 del actual el referido Jurado, a la vista de los trabajos presentados y teniendo en cuenta tanto el lema propuesto como las bases de la convocatoria, ha decidido, por unanimidad adontar el signiente fallo:

unanimidad, adoptar el siguiente fallo:

1. Premios para Prensa:

1.1 Periódicos:

Premio de 200.000 pesetas a «La Voz de Galicia».

1.2 Revistas especializadas:

Premio de 200.000 pesetas a doña Janine Moro Christol.

2. Premio para Radio:

Premio de 200.000 pesetas a don Roberto Matías Aparici Marino.

Premio para Televisión:

Premio de 200.000 pesetas a «Televisión Española, Sociedad Anonima».

4. Premio para Cuentos:

Premio de 250.000 pesetas a doña Maria Nieves Alvarez Martin.

5. Premio para Carteles:

Premio de 150,000 pesetas a don Fernando Mesa Rueda.

Premio para Trabajos de Investigación:

Premio de 500.000 pesetas a «Cooperativa Eroski» por su contribución al conocimiento y comportamiento y problemas de los consumidores presentados al premio, títulados «Estudio sobre las vacaciones», «Estudio de hábitos de alimentación en dos poblaciones: Mondragón y Legazpia» y «El tema del consumo en la Escuela. La formación del Profesorado de EGB, situación actual y perspectivas de futuro».

Premio para Guiones Cinematográficos:

Desicrto.

Asimismo, a la vista de la calidad del cuento presentado por don Angel Sagredo Rubio, con el título «Los chicos y el Coronel», y del trabajo de investigación presentado por don Antonio Andrés Eiras Roel, con el título «Caracteres del consumo alimentario en la España moderna: Ensayo de aproximación histórica a la alimentación de los españoles», se acordó concederles sendas «menciones bonorificas».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1984.-El Presidente, César Braña